

CRUZ ROJA ECUATORIANA

DEPARTAMENTO DE DIFUSION DEL DERE-
CHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y
DOCTRINA DE LA CRUZ ROJA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN SITUA-
CIONES CONFLICTIVAS PARA USO DE
SOCORRISTAS Y PERSONAL SANITARIO.

QUITO, MARZO /1991

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRUZ ROJA

- HUMANIDAD
- IMPARCIALIDAD
- NEUTRALIDAD
- INDEPENDENCIA
- CARACTER VOLUNTARIO
- UNIDAD
- UNIVERSALIDAD

PROLOGO

No es suficiente ser un Socorrista experimentado para trabajar bajo el emblema de la CRUZ ROJA. Debe también comprenderse el significado del Emblema y las responsabilidades que incumben a los voluntarios, tal como se establece en los Convenios de Ginebra.

Este Manual contiene información que le permitirá conocer la función de la CRUZ ROJA y, le guiará en la adopción de decisiones y medidas en caso de Disturbios Interiores y Tensiones Internas.



Ante las frecuentes alteraciones de orden público en nuestro país y en Latinoamérica, la Cruz Roja no puede ser ni ha sido ajeno a la necesidad de prestar ayuda humanitaria a las personas que se ven envueltas en los conflictos y a las que sufren las consecuencias no solo de los conflictos sino de los disturbios y tensiones internas.

Las acciones de la Cruz Roja requieren seguir manteniendo la confianza en la institución y mejorar las condiciones de seguridad en beneficio del personal y del material que participa en las acciones de socorro.

Todas las Sociedades Nacionales tienen en común el marco fundamental de los Principios Fundamentales del movimiento, así como estos tres objetivos esenciales: aliviar los sufrimientos, mejorar la salud y prevenir la enfermedad. La independencia que tienen respecto a sus autoridades debe permitirles actuar en todas las situaciones, sin tener en cuenta las diferencias de raza, religión y política.

Cabe mencionar que el Gobierno del Ecuador firmó y ratificó los Convenios de Ginebra de 1949, en el año de 1954 y; los Protocolos Adicionales I y II de 1977 en el año de 1979. Como aclaración debemos entender por Derecho Internacional Humanitario (DIH) a todas las normas jurídicas convencionales o consuetudinarias (adquiridas por costumbre de los pueblos) que tienen por objeto la protección de las personas afectadas por un CONFLICTO ARMADO

Existen diferentes tipos de situaciones conflictivas y la acción de la Cruz Roja difiere si se trata de un conflicto armado internacional, conflicto armado no internacional, disturbios interiores, tensiones internas o de las secuelas de estas situaciones.

Este breve tratado se referirá exclusivamente a las situaciones de disturbios interiores y tensiones internas, cuya incidencia es mucho mayor dentro de nuestro contexto nacional.

Debemos indicar que el DIH no prevé estas situaciones, tan solo se limita a enunciar las normas mínimas humanitarias, aplicables en toda circunstancias

LOS DISTURBIOS INTERIORES Y TENSIONES INTERNAS

Los primeros se presentan sin que haya conflicto armado propiamente dicho, puede haber en el interior del país, enfrentamientos violentos de cierta gravedad y duración

Esos enfrentamientos pueden ser desde actos espontáneos y aislados de rebelión, hasta luchas entre grupos mas o menos organizados, o de esos grupos contra las autoridades del poder. Las autoridades recurren entonces para reestablecer el orden, a las unidades de la policía e incluso de las fuerzas armadas y, a veces promulgan leyes de emergencia.

Esta represión ocasiona víctimas y hace asimismo necesaria la aplicación de un mínimo de normas humanitarias, incluso si el DIH no es aplicable formalmente. Los disturbios interiores pueden ser antecedentes o secuelas de un conflicto armado no internacional.

Cuando hablamos de tensiones internas hablamos de situaciones graves de índole político, religioso, social, económico o ideológico, que provocan generalmente numerosos arrestos, pero sin que den lugar a enfrentamientos armados.

El umbral entre las "Tensiones internas" y "Disturbios Interiores" no es fácil delimitar, pero en ambos se registran:

- **arrestos masivos**
- **un número elevado de personas detenidas por razones "políticas" o de "seguridad".**

Todas estas circunstancias hacen temer la práctica de malos tratos o malas condiciones de detención, la suspensión de garantías judiciales fundamentales y hasta la desaparición de personas secuestradas o asesinadas.

Estas situaciones justifican generalmente una acción humanitaria, incluso si el DIH no es aplicable a las mismas.

Los disturbios interiores y tensiones internas pueden presentar situaciones como. DESORDENES CIVILES, OCUPACION DE LOCALES DE LA CRUZ ROJA, PAROS CIVICOS, MARCHAS CAMPESINAS, TOMA DE REHENES, COMUNIDADES DESPLAZADAS, MOTINES, ACTOS DE TERRORISMO, ACTOS DE SABOTAJE, que producen innumerables víctimas.

En las situaciones mencionadas, no hay un verdadero conflicto bélico entre dos fuerzas armadas y, por consiguiente, el DIH no se prevee en estas situaciones.

ACTIVIDADES DEL CICR

En las situaciones de disturbios interiores la actividad del CICR, se concreta, en particular, con las visitas a los lugares de detención en los que están detenidas personas que son, en cierto sentido, enemigos de las propias autoridades. Para ello, el CICR, efectúa gestiones ante los ministros competentes, el éxito de los cuales será tanto más fácil cuanto mayor sea el apoyo que preste la Sociedad Nacional, que habrá sabido ganarse el respeto de las autoridades.

Si los disturbios o las tensiones persisten y, si las personas arrestadas permanecen mucho tiempo detenidas, el CICR en colaboración -cuando sea posible- con la Sociedad nacional, podrá prestar asistencia a las familias que hayan quedado sin el apoyo de sus allegados detenidos.

ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD NACIONAL

Por lo que respecta a la Sociedad Nacional, tratará de hacerse respetar por los dos o más bandos implicados, Velará por mantenerse independiente del gobierno, aunque sea auxiliar de él, en el aspecto humanitario.

Unicamente mediante una actitud neutral, en la que se excluya las tomas de posición políticas o ideológicas, podrá la Sociedad Nacional prestar asistencia a las víctimas de uno y otro bando. Así pues, los dirigentes deberán mostrar mucho tacto y habilidad

Si los poderes públicos no pueden responder rápidamente a las necesidades, la Sociedad Nacional se encargará de poner a disposición a sus socorristas y ambulancias, de reforzar el potencial de sus dispensarios e instalar puestos de socorro, así como de organizar una acción social en favor de las personas, que hayan resultado afectadas.

La Sociedad Nacional deberá velar muy particularmente porque sus vehículos no transporten elementos armados ni equipo militar.

La sociedad Nacional apoyará las actividades de protección y asistencia del CICR y deberá mantener un servicio permanente de búsquedas para las víctimas.

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES CONFLICTIVAS PARA SOCORRISTAS Y PERSONAL SANITARIO (APLICABLES A PAROS CIVICOS, MARCHAS CAMPESINAS, DESORDENES CIVILES, MOTINES)

1. No debe emprender acción alguna sin autorización de las respectivas autoridades. EN CASO DE QUE EXISTAN VÍCTIMAS CIVILES SE PODRÁ INTERVENIR LIBREMENTE

TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS.

2. La Cruz Roja debe abstenerse de participar, cuando se le pida realizar acciones fuera de sus principios. Toda acción debe concretarse a la asistencia de las víctimas.
3. No debe emprenderse acción alguna sin haber tomado las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal de socorros.
4. La Cruz Roja no solicitará ni aceptará escolta militar.
5. En ningún caso el personal de Cruz Roja irá armado (esto incluye puñales, machetes o navajas)
6. Los miembros de socorro deberán usar correctamente el uniforme. SE PROHIBE EL USO DE PRENDAS MILITARES
7. No se aceptará la presencia de personas ajenas a la Institución dentro de los vehículos de Cruz Roja
8. Mientras se realiza la misión los miembros y el material del equipo de socorro serán indistinguibles por el emblema distintivo. El emblema distintivo está formado por la Cruz Roja (que será diseñada por cinco cuadrados iguales) en fondo blanco y, deberá llevar el nombre de la Sociedad Nacional (Cruz Roja Ecuatoriana) El emblema deberá ser visible a la distancia (ambulancias, carpas). Se deberá portar una bandera en las caminatas.
9. No permitir que nuestros símbolos sean usados por otras instituciones o personas, al igual que vehículos y uniformes. De acuerdo a las normas establecidas en los Convenios de Ginebra y la legislación interna, como es el Reglamento de protección del emblema de la Cruz Roja, dado en el Palacio Nacional, en Quito el 20 de junio de 1972.
10. El miembro de la misión de socorro deberá identificarse

cada vez que se lo requiera. Por consiguiente, deberá portar: CEDULA DE CIUDADANIA, CARNE DE CRUZ ROJA Y LIBRETA MILITAR (hombres).

11. El jefe del operativo deberá escoger los voluntarios que participarán en la acción, teniendo en cuenta que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mayor de 18 años.
- Conocimiento de las áreas de difusión y socorro.
- Que se encuentren debidamente uniformados e identificados.
- Buen estado de salud, buen estado físico, madurez, autocontrol, capacidad para evaluar la situación en momentos difíciles, determinación y experiencia

12. Nadie debe arriesgarse sin pleno conocimiento de los hechos.

13. El peligro al que se expone a otra persona, no deberá ser mayor que el considerado aceptable por uno mismo

14. No ejercer presión sobre una persona para que efectúe una misión

15. Antes de partir, se debe revisar todo lo relativo a la identificación, uniforme, material y equipo de socorro, transporte, equipo de comunicación, objeto, itinerario y horario de misión.

16. No llevar equipo fotográfico, grabadoras, filmadoras, objetos que puedan comprometer la seguridad del miembro o del equipo, e incluso de toda la operación de socorro

17. Las acciones deben realizarse siempre en las horas del día, salvo decisión especial de las personas encargadas

18. Debe elaborarse un plan de evacuación individual (en caso de accidente o enfermedad del socorrista) y colectivo (en

caso de acción armada)

19. En zonas peligrosas se restringirá al mínimo el número de personas del equipo. Irán tan solo los más idóneos
20. Si se emprende una acción en zona peligrosa deberá haber mínimo dos vehículos, en caso de que alguno se dañe se puede evacuar en el otro vehículo
21. Una vez en el sitio de los acontecimientos se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Comunicación directa y de uso privativo de los voluntarios y la sede de Cruz Roja.
 - Ubicar los vehículos de la Cruz Roja a prudente distancia de los enfrentamientos, de modo que se garantice la seguridad de los vehículos, la atención y evacuación de heridos y enfermos.
 - Los voluntarios **NO DEBERAN DAR DECLARACIONES** en el lugar de los hechos. En caso estrictamente necesario la persona autorizada será el Jefe del operativo, quien se limitará a comentar las acciones de socorro, transporte, estado de salud de las víctimas e identificación de los voluntarios
 - Los miembros de la misión de socorro, deberán ser muy prudentes en sus conversaciones y no podrán llevar mensajes entre las partes enfrentadas
 - Los voluntarios deberán guardar disciplina y obediencia al jefe de la misión
22. En cuanto a la situación local se deberá tomar en consideración:
 - Observar estrictamente el toque de queda y seguir las instrucciones de las autoridades civiles o militares.
 - Se deben respetar los puestos de control, los socorristas **NO DEBERAN NEGARSE** a las requisas y a

la revisión de documentos.

- Ser cortés para conservar las buenas relaciones entre las partes.
- Respetar escrupulosamente las órdenes y los horarios de alto al fuego y de tregua.

23. La Cruz Roja, deberá dejar bien en claro su responsabilidad en cuanto a las víctimas, al entregar los pacientes al centro asistencial, dejará constancia a través del ACTA DE REMISION (acción de remitir o entregar), sobre el estado de salud de los pacientes y se anotará la hora en que cesa la responsabilidad de la Cruz Roja. El acta está firmada por los representantes autorizados de la Sociedad Nacional y el organismo de salud.

24. Una vez terminada la acción, el jefe del operativo deberá presentar un informe escrito a la presidencia de la Junta Cantonal, Provincial o Central, según el caso y a la Oficina de Búsquedas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE TOMA DE REHENES

1. Se deberá cumplir a cabalidad el procedimiento ya descrito.
2. La Cruz Roja se abstendrá de participar.
3. Eventualmente podrá proporcionar a los rehenes asistencia material.
4. La Cruz Roja se abstendrá de pronunciarse sobre los hechos que causan la ocupación o toma de rehenes.
5. Se abstendrá de servir de intermediario entre las partes, salvo en caso excepcional, siempre y cuando las partes se

pusieran de acuerdo para solicitar la intervención de la Cruz Roja .

- 6 . No deberá emprenderse acción alguna sin haber tomado las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal de socorros

PROCEDIMIENTO EN CASO DE OCUPACION DE LOS LOCALES DE LA CRUZ ROJA

Se actuará de acuerdo a los siguientes principios y procedimientos:

PRINCIPIOS:

- La Cruz Roja es una organización neutral que para conservar la confianza de todos, se abstiene de participar en las hostilidades y, en TODO TIEMPO en las controversias de índole político, racial, religioso y filosófico
- Los servicios humanitarios que presta la Cruz Roja prevalecerán en toda circunstancia sobre objetivos declarados por los ocupantes.
- En caso de ocupación de este tipo, el objetivo fundamental de la Cruz Roja será ponerle término lo más rápido y sin violencia. Será necesario negociar la salida de los ocupantes.
- La Cruz Roja no se pronunciará sobre los hechos que causan la ocupación. Se negará a servir de intermediario entre las partes, salvo en caso excepcional siempre y cuando estas se pusieren de acuerdo para solicitarlo.
- Estos principios serán enunciados claramente a los ocupantes.

PROCEDIMIENTOS:

- En caso de ocupación y si la Cruz Roja se viera en la imposibilidad de evitarla, informará inmediatamente a las autoridades interesadas sobre la situación pidiendo a las fuerzas del orden **NO INTERVENIR** en esta etapa, dentro de las instalaciones de la institución.
- La Cruz Roja solo recurrirá a medidas de fuerza, para poner fin a la ocupación, en caso de que los ocupantes hicieran uso de la violencia en contra de las personas o bienes de la institución.

En caso de la ocupación de sedes cantonales o provinciales, se dará aviso de inmediato a la Sede Nacional.

- Se tomará las siguientes precauciones y/o medidas :
 - * Refuerzo inmediato del control de entrada para la cual se pedirá, si se considera necesario ayuda a la policía con el único fin de evitar el ingreso de otras personas.
 - * Creación de un grupo responsable negociador compuesto por varios directivos; este organismo tomará las decisiones del caso y hará los comunicados de prensa. **NINGUNA OTRA PERSONA EMITIRÁ CONCEPTOS A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.**
- Se expondrán los principios anteriormente mencionados a los ocupantes, advirtiéndoles que no se les puede prometer garantías absolutas de inmunidad.

La actitud hacia los ocupantes será cortés pero firme.
- A los ocupantes se les señalará un local donde permanecerán durante el tiempo de ocupación.
- La Cruz Roja se esforzará en evitar que los ocupantes:
 - * Escriban consignas

- * Enarboles banderas
- * Realicen cualquier otra forma de manifestación pública escrita
- * Utilicen portavoces o realicen cualquier forma de manifestación pública verbal
- * Se comuniquen en forma directa con el exterior por teléfono, radio, cartas, telegramas, etc. (Se deberá mantener bajo seguridad todos los equipos de radiocomunicaciones)

Los ocupantes se beneficiarán por parte de la Cruz Roja de lo siguiente:

asistencia médica, víveres, servicios sanitarios, condiciones mínimas para dormir.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACTOS DE TERRORISMO O SABOTAJE

Los voluntarios se limitarán a prestar asistencia médica a las víctimas, siguiendo las normas generales ya enunciadas.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE COMUNIDADES DESPLAZADAS

La Sociedad Nacional deberá preparar operativos de socorro usados para emergencias, por desastres-naturales, y aplicar todas las normas generales ya nombradas, conservando una estrecha comunicación y coordinación con el gobierno sin que esto afecte la autonomía de la Cruz Roja.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. CICR, "GUÍA PARA LAS SOCIEDADES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA POR LO QUE RESPECTA A SUS ACTIVIDADES EN CONFLICTO", Ginebra.
2. Jean Pictet, "LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRUZ ROJA", Instituto Henry Dunant, Ginebra 1979.
3. Cruz Roja Colombiana, "MANUAL NORMATIVO-OPERATIVO EN SITUACIONES CONFLICTIVAS", Comisión Nacional de Difusión-Socorro Nacional, Bogotá 1988.
4. LSCR, "NORMAS BÁSICAS DE DIH PARA USO DE LOS SOCORRISTAS DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA", Ginebra 1985.
5. CICR, "MANUAL DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL", Ginebra 1983.

REPRODUCIDO POR LA **CRUZ ROJA ECUATORIANA**
CON EL AUSPICIO DEL **CICR**

RECOPIADOR: FABRICIO GONZALEZ ANDRADE - CRE
DIAGRAMACION: RIMARTE PUBLICIDAD • Telef. 546534 Quito